

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULARES

Una vez más este Gobierno, ante la epidemia de viruela que en algún pueblo de esta provincia existe, se ve en la necesidad de estimular el celo de las Autoridades locales para que cumplan y hagan cumplir lo que respecto a vacunación se halla dispuesto y muy especialmente lo que taxativamente el Real decreto de 15 de Enero de 1903 ordena.

Es vergonzoso, y un baldón para los pueblos, el que en ellos, en el siglo que corremos, exista tan asquerosa enfermedad que tan sencillo resulta evitar con solo hacer por vacunarse y revacunarse todos los ciudadanos; y que esto no se practica lo prueba, no solo las epidemias de viruela que en algunos pueblos perduran, para castigo de los mismos y escarnio de sus Autoridades y Médicos, si no que esto mismo nos dicen las estadísticas semestrales.

Con el fin de conseguir que tal estado de cosas no continúe, he acordado:

Primero.— Los Alcaldes publicarán inmediatamente bandos recordando el deber que tienen todos de vacunar sus hijos y de revacunarlos cuando han pasado la edad de diez años.

Segundo. En el libro padrón de vacunación que se lleva en todos los Ayuntamientos se inscribirán los nacidos en el curso del año y habrá de procurarse hacer porque todos en dicho año queden vacunados. Otro tanto debe hacerse con los que por pasar de los diez años que habrán de ser revacunados.

Tercero. Con el fin de hacer factible lo dis-

puesto en los párrafos precedentes, el Municipio se proveerá de linfa vacuna en cantidad bastante para los vecinos pobres, que podrá pedir a este Gobierno ó a otro Centro de vacunación.

Cuarto. Estimulará el celo de los Médicos de la localidad para que practiquen la vacunación a todos cuantos niños en el año hayan nacido y la revacunación a los que por la edad deban ser revacunados.

Quinto. Evitará el que a las Escuelas y Colegios vayan niños que no estén vacunados y revacunados.

Otro tanto habrá de hacerse en las oficinas del Estado, provincia y Municipio donde no se permitirá empleados que no justifiquen haber sido revacunados.

Sexto. Para hacer cumplir cuanto anteriormente se dispone en el Real decreto antes citado y la Instrucción de Sanidad, dan medios coercitivos que las Autoridades locales emplearán contra los padres de familia, Maestros, Inspectores y Médicos cuando por su resistencia ó negligencia a ello se hagan acreedores y de las multas que para cumplir lo anterior se vean obligadas a imponer darán cuenta a este Gobierno y yo por mi parte castigaré inexorablemente a las Autoridades poco celosas que dejaren de cumplir cuanto en la presente se determina.

Zamora 7 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Alcañices, se anuncia por el término de treinta días para su provisión en propiedad.

Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, acompañadas de copia del Título y demás documentos justificativos de sus méritos y servicios. Debiendo advertir que para su provisión habrá de tenerse en cuenta cuanto se determina en el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad.

Zamora 6 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Alcañices, se anuncia por el término de treinta días para su provisión en propiedad.

Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, acompañadas de copia del Título y demás documentos justificativos de sus méritos y servicios. Debiendo advertir que para su provisión habrá de tenerse en cuenta cuanto se determina en el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad.

Zamora 6 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Vías pecuarias.—Circular

Por providencia de esta fecha, he acordado que el Sr. Ingeniero Agrónomo D. Manuel Zapatero García, como Delegado de mi Autoridad, acompañado de la Comisión nombrada al efecto, proceda a practicar las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Villafáfila ordenado por este Gobierno civil con fecha 7 del actual, cuyas operaciones darán principio el día 20 de Junio próximo venidero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los propietarios colindantes a dichas vías.

Zamora 7 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 30 de Abril de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho y reúnan las circunstancias del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911. También pueden solicitarla los Catedráticos de Técnica anatómica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Jorge Silvela.

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Filosofía del Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Escuela Normal de Maestros de Zamora

De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se anuncia la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validéz académica á sus estudios en la próxima convocatoria; en esta Escuela Normal, abonando veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado, más cinco pesetas por derechos de examen y tantos sellos móviles más uno, como de asignaturas deseen examinarse.

Los que soliciten examen de ingreso, lo mismo que los de asignaturas, lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Director en papel de peseta y satisfarán los derechos de 250 pesetas.

Las condiciones que deberán reunir son las siguientes:

1.ª Haber cumplido quince años de edad antes del plazo de la convocatoria.

2.ª Ser español.

3.ª No padecer enfermedad contagiosa.

Para realizar la matrícula de asignaturas es condición imprescindible haber aprobado el examen de ingreso.

El plazo para solicitar los anteriores estudios termina el quince de Mayo próximo.

Zamora 28 de Abril de 1915.—El Director, Marcelliano Escudero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO DE 1915

CONTADURÍA

BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1915

Folios del libro Mayor	CUENTAS	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDO	
				DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
2	Rentas	35	25	10	»
3	Repartimiento	667.810	79.618'16	588.191'84	»
4	Beneficencia	33.847'17	508'50	33.338'67	»
5	Arbitrios especiales	18.876	»	18.876	»
16	Resultas (ingresos)	1.617.840'14	61.593'55	1.556.246'59	»
19	Reintegros	»	1'48	»	1'48
6	Administración provincial	19.331'17	79.422'06	»	60.090'89
7	Servicios generales	»	12.000	»	12.000
8	Obras obligatorias	7.815'84	25.451'25	»	17.635'41
9	Cargas	5.508'12	24.278'56	»	18.770'44
10	Instrucción pública	1.406'17	138.623'66	»	137.217'49
11	Beneficencia	45.521'90	405.636'55	»	360.114'65
12	Corrección pública	3.577'40	26.500	»	22.922'60
13	Imprevistos	534	6.000	»	5.466
14	Carreteras	2.031'22	85.900	»	83.868'78
15	Otros gastos	1.102'50	64.818'50	»	63.716
18	Depositorio	141.746'69	137.734'97	4.011'72	»
17	Résultas (gastos)	50.906'65	1.460.035'05	»	1.409.128'40
1	Presupuesto	2.328.665'63	2.338.488'31	»	9.742'68
		4.946.555'60	4.946.555'60	2.200.674'82	2.200.674'82

Zamora 30 de Abril de 1915.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1208

Contaduría de fondos de la Excm. Diputación provincial de Zamora.

ESTADO de los Ingresos y Pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación, desde el día 30 de Septiembre de 1914 hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

CAPITULOS	INGRESOS	Presupuesto	Presupuesto	TOTAL
		de 1914	de 1915.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 30 de Septiembre pasado	22.587	»	22.587
1.º	Rentas	»	25	25
4.º	Reparto	198.930'45	79.618'16	278.548'61
6.º	Beneficencia	14.082'40	508'50	14.590'90
11	Resultas	9.988'60	36.527	46.515'60
14	Reintegros	»	1'48	1'48
	Total.....	245.588'45	116.680'14	362.268'49
	GASTOS			
1.º	Administración provincial	17.592'81	19.331'17	36.923'98
2.º	Servicios generales	3.240	»	3.240
3.º	Obras obligatorias	5.981'43	7.815'84	13.797'27
4.º	Cargas	5.006'03	5.508'12	10.514'15
5.º	Instrucción pública	1.110'03	1.406'17	2.516'20
6.º	Beneficencia	111.647'53	45.521'90	157.169'43
7.º	Corrección pública	4.208'83	3.577'40	7.786'23
8.º	Imprevistos	880'53	534	1.414'53
10	Carreteras	6.488'44	2.031'22	8.519'66
12	Otros gastos	770	1.102'50	1.872'50
13	Resultas	63.596'27	50.906'65	114.502'92
	Total.....	220.521'90	133.734'97	358.256'87

RESUMEN

	PESETAS
Total general de Ingresos.....	362.268'59
Idem id. de Gastos.....	358.256'87
Existencia en Caja en esta fecha.....	4.011'72

Zamora 30 de Abril de 1915.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1209

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Abril de 1915.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	1	»	»	»	4	1	5
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	2	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	3	»	»	»	3	4	7
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	2	»	»	4	2	6
21 Bronquitis aguda	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	1	4
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	1	3	4
23 Pnemonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26 Diarrea y enteritis	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	4	4
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	3	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	8
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2	1	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	2
Totales por sexos.	7	9	1	2	2	2	4	1	4	1	8	14			26	29	55
Totales por edades.	16		3		4		5		5		22				55		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
30	28	2	4	64	3	»	»	1	4	55

Zamora 4 de Mayo de 1915.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,
Manuel Juan Roncero.

FUENTESAUICO

Don Ricardo Osorio Ratón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y Presidente de la Junta de representantes de la cárcel de este partido judicial.

A los Ayuntamientos del mismo hago saber: Que para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario de atenciones carcelarias para el año actual de 1915, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, con el fin de reintegrar al Estado los sueldos de los empleados de la cárcel del partido, convoco á la Junta de representantes de los Ayuntamientos que le constituyen, para el día 18 de los corrientes y hora de las once, en esta Casa Consistorial, á cuyo efecto dichos Ayuntamientos designarán representante, que en su nombre y provisto de documento bastante á justificar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego quedan citados por la presente, advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de representantes que asistan se tomará acuerdo.

Al propio tiempo ruego y encarezco á los señores Alcaldes de los pueblos del partido, se sirvan ordenar el pago de las cantidades que adeudan de años anteriores y del actual, para cubrir las atenciones carcelarias que viene sufragando el Ayuntamiento de mi presidencia de sus fondos municipales, desatendiendo sus obligaciones particulares; previniéndoles que en el caso de no ser atendido mi ruego, en breve plazo me veré en la precisión de seguir contra los Ayuntamientos morosos el procedimiento de apremio para el cobro de las cantidades que adeudan.

Fuentesauco 4 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ricardo Osorio. R—1223

ZAMORA

Aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 de los corrientes, las listas de altas y bajas al padrón de habitantes del término municipal para el año corriente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los residentes en el mismo término, y formularse reclamaciones si se estimare procedente.

Lo que se anuncia al vecindario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Zamora 7 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1221

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Calvo García, mayor de edad, natural de Jabrina, jornalero y sin domicilio conocido, para que á término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de mejorar si viere convenirle la postura de veinte pesetas, hecha en la subasta del burro que le fué embargado por D. Baltasar Piorno, vecino de esta villa; apercibiéndole que de no presentarse dentro del plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar y se le adjudicará definitivamente el semoviente al postor indicado.

Dado en Bermillo á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. R—1211

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por Doña María Antonia Gómez Díez, vecina de esta ciudad, se ha presentado escrito solicitando la declaración de herederos abintestato de su marido D. Juan Emilio Campo Alonso, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, natural de Tardobispo, hijo de los difuntos Bernardo y Manuela, vecino de esta capital, en la que falleció el día veintinueve de Diciembre del año último, é interesando se declaren tales herederos á Doña Julia y Doña Aurea Campo Alonso, hermanas de doble vínculo del finado D. Juan Emilio y á la recurrente como viuda por los derechos que le concede el artículo ochocientos treinta y siete del Código civil, habiéndose acordado en providencia de este día llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos.

Zamora cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—Ante mí, José Bustamante. R—1219

ALBA DE TORMES

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Fernández Carrascona, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha servido disponer en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto de caballerías, sea citado el sujeto Miguel Giménez, vecino de Toro, gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora á los fines expresados, la expido y firmo en Alba de Tormes á cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Jenaro González. R—1210

Juzgados municipales.

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Pedro Mateos Melgar, Juez municipal del distrito de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Llamas Ferrero, vecino de Garrapatas, de ochenta y cuatro pesetas setenta céntimos que le adeuda su convecina Juana Escudero Clemente, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados, consistentes en nueve fincas proindiviso, radicantes en el término del Garrapatas, siendo el valor de ellas según tasación de ciento cincuenta y siete pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno de Mayo próximo á la hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que los linderos y valor de cada finca están de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los licitadores han de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación y careciendo de títulos, serán suplidos por cuenta del rematante ó mejor postor caso de adjudicación.

Rionegro del Puente 21 de Abril de 1915.—El Juez municipal, Pedro Mateos.—P. S. M., El Secretario, Antonio Casado. R—1225

CAÑIZAL

Don Eloy Sierra García, Juez municipal de Cañizal.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Tribunal municipal que presido, en el día de hoy, en el juicio verbal civil que se sigue entre partes, de la una como demandante Valentín Sánchez y como demandado Desiderio Celso Herrero, en reclamación de cantidad y mediante á que se ignora el paradero actual de referido demandado, se cita por medio de esta cédula para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, para la celebración del juicio verbal, previniéndole que si no comparece en el día y hora señalado, se continuará el juicio en rebeldía sin más volver á citarlo.

Y para cumplir lo acordado y lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cañizal á treinta de Abril de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Eloy Sierra. R—1226

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitoria

Alvarez Pascual, Anastasio; hijo de Gregorio y de Agustina, natural de Puercas, Ayuntamiento de Gallegos del Río, partido judicial de Alcañicea, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, D. Dionisio Rodríguez Macías, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 4 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Dionisio Rodríguez. R—1207

PAMPLONA

Requisitoria.

Ortega Arias, José; hijo de Juan y de Engracia, natural de las Hedradas, Ayuntamiento de Lubián (Zamora), soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro setecientos diez milímetros, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria ante el primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, décimo tercero de Caballería, D. Fermín Martínez Luco, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Pamplona dos de Mayo de mil novecientos quince.—Fermín Martínez Luco. R—1206

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja del término de Villalazán para ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á los quince días hábiles de publicado este anuncio.